

N° 007

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20.ENE.2022

VISTOS:

El Informe N° 009-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM y la Nota N° 000046-2022-INABIF/UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano; el Memorando N° 000062-2022-INABIF/UA, de la Unidad de Administración; el Informe N° 000029-2022-INABIF/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del INABIF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre de 2012, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, establece como una de Unidades de Línea del INABIF a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM;

Que, con mayor detalle, el artículo 27 del Manual de Operaciones del INABIF establece que la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores-USPPAM es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención promoción y protección de la Persona Adulta Mayor en situación de vulnerabilidad y riesgo social, de los servicios a cargo del Programa a nivel nacional. Además, el citado artículo precisa que la USPPAM está a cargo de un/a Director/a II que depende funcional y jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Asimismo, en los literales del referido artículo se establecen las funciones de dicha Unidad;

Que, igualmente es oportuno indicar que mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; asimismo, por Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP de 24 de junio de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, en el cual se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales no se encuentra creado el cargo de Director/a II de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM; por lo que corresponde disponer la encargatura de las funciones asignadas a la citada Unidad de Línea del INABIF, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones para el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 105, de fecha 30 de diciembre de 2021, entre otros, se encargó a la servidora CAS Rosa María Mercado Rebaza, profesional médico de la USPPAM, las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM, a partir del 1 de enero de 2022; y, en adición a sus funciones, precisando que, de conformidad con la normatividad señalada, el encargo de las funciones no debe exceder el periodo presupuestal;

N° 007

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20.ENE.2022

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2022, por encargo de la Dirección Ejecutiva, el Director II de la Unidad de Asesoría Jurídica comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano, que se deben realizar las gestiones correspondientes para dar concluido el encargo de funciones de la Unidad de Servicios de Personas Adultas Mayores – USPPAM a la servidora CAS Rosa María Mercado Rebaza; debiendo aprobarse una nueva encargatura de las funciones de la indicada Unidad a la servidora CAS Paola Magaly López Pelaez, especialista en psicología de la USPPAM, a partir de la fecha de emisión de la Resolución hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, precisando además que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del “Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 27 de julio de 2021, establece como una de las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otras, la encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, denominada “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados o ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal;

Que, mediante Memorando N° 000062-2022-INABIF/UA de fecha 20 de enero de 2022, la Unidad de Administración hace suyos el Informe N° 009-2022-INABIF/UA-SUPH-MSM y la Nota N° 000046-2022-INABIF/UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano, por los cuales, en mérito

N° 007

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20.ENE.2022

de la propuesta formulada a través del correo electrónico institucional de fecha 19 de enero de 2022, se emite opinión técnica favorable sobre la conclusión del encargo de las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del INABIF dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 105, de fecha 30 de diciembre de 2021; en tal sentido, conforme a lo dispuesto, concluye que resulta necesario y conveniente encargar dichas funciones a la servidora CAS Paola Magaly López Pelaez, especialista en psicología de la USPPAM, a partir de la fecha de emisión de la Resolución hasta el 31 de diciembre de 2022, en adición a sus funciones;

Que, en atención a la normatividad vigente y considerando que no se encuentra creado el cargo de Director/a II de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM como cargo estructural, corresponde que la Dirección Ejecutiva disponga el encargo de las funciones de las citada unidad de línea del INABIF a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones para el logro de los objetivos institucionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del INABIF, que dispone como una función de la Dirección Ejecutiva proponer y/o autorizar desplazamientos y demás acciones de personal;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, denominada “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo” y de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del INABIF, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, de la revisión y análisis de los documentos de los vistos y en atención al marco normativo precitado, resulta procedente dar por concluido el encargo de funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores-USPPAM, dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 105, de fecha 30 de diciembre de 2021, recaído en la servidora CAS Rosa María Mercado Rebaza, dándosele las gracias por los servicios prestados; así como encargar las funciones de la indicada Unidad a la servidora CAS Paola Magaly López Pelaez, especialista en psicología de la USPPAM, en adición a sus funciones, a partir de la fecha de emisión de la Resolución hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 000029-2022-INABIF/UAI, de fecha 20 de enero de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para dar por concluido el encargo de funciones de la Unidad de Servicios de Protección de las Personas Adultas Mayores – USPPAM recaído en la servidora CAS Rosa María Mercado Rebaza; considerando legalmente viable formalizar la Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga encargar las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM del INABIF a la servidora CAS Paola Magaly López Pelaez, especialista en psicología de la USPPAM, en adición a sus funciones, a partir de la fecha de emisión de la Resolución hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de

N° 007

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20.ENE.2022

tener en cuenta que la asignación de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal;

Con los visados de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; en el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021; en la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de setiembre de 2013, y en la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

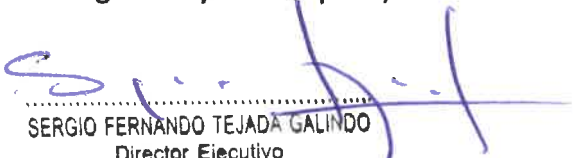
Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de las Personas Adultas Mayores – USPPAM recaído en la servidora CAS Rosa María Mercado Rebaza, profesional médico de la USPPAM, siendo el último día del mismo el 19 de enero de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la servidora CAS Paola Magaly López Pelaez, especialista en psicología de la USPPAM, las funciones de la Unidad de Servicios de Protección de las Personas Adultas Mayores – USPPAM, en adición a sus funciones, a partir de la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de tener en cuenta que el presente encargo de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las mencionadas servidoras y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,


SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP